

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA TRANSPORTES
GALLEGOS DUBREUIL SAC EN EL PERIODO
2020”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autoras:

Dayna Solange Muñoz Gonzales
Graciela Alessandra Pachas Yallicuna

Asesor:

Mg. Juan Antonio León Muñoz

Lima - Perú

2021



ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Juan Antonio León Muñoz, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Negocios, Carrera profesional de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Muñoz Gonzales Dayna Solange
- Pachas Yallicuna Graciela Alessandra

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: "Cumplimiento de las Obligaciones tributarias en la empresa Transporte Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020" para aspirar al título profesional de: Contador Público por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

Mg. Juan Antonio León Muñoz
Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: Dayna Solange Muñoz Gonzales y Graciela Alessandra Pachas Yallicuna para aspirar al título profesional con la tesis denominada: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL SAC EN EL PERIODO 2020

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado
Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

DEDICATORIA

Nuestro trabajo lo dedicamos:

En primer lugar, a Dios por brindarnos salud, sabiduría y permitirnos concluir con nuestro
trabajo.

A nuestros padres por la ayuda durante esta etapa y la confianza que nos brindan día a día.

Dahante y Juana de Jesús

Luis Enrique y Lily Angelica

A nuestra familia que estuvieron presentes en el desarrollo de la carrera, en especial:

James Muñoz

Mery Pachas y Luis Alvarado

Dayna Solange y Graciela Alessandra

AGRADECIMIENTO

Nos es grato y satisfactorio el haber culminado con este proyecto ya que fueron muchas horas dedicadas para así poder obtener nuestro título siendo este un escalón más en nuestra vida profesional. Agradecemos a nuestro asesor Juan Antonio León Muñoz por guiarnos en el desarrollo de nuestra investigación. Además, a nuestros maestros y compañeros que nos acompañaron los Weros en el trayecto de nuestra carrera.

TABLA DE CONTENIDOS

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS.....	2
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
TABLA DE CONTENIDOS.....	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
INDICE DE ANEXOS.....	10
RESUMEN.....	11
ABSTRACT	12
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Antecedentes	14
1.2.1 Antecedentes internacionales.....	14
1.2.2 Antecedentes nacionales.....	16
1.3. Marco Teórico.....	18
1.3.1 Bases Teóricas.....	18
1.3.2 Marco Conceptual.....	38
1.1. Formulación del problema	40
1.1.1 Problema General.....	40
1.1.2 Problemas Específicos.....	40
1.2. Objetivos	40
1.2.1 Objetivo General.....	40
1.2.2 Objetivos Específicos.....	40
1.3. Justificación	40
1.3.1 Justificación Teórica.....	40
1.3.2 Justificación Metodológica.....	41
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	42
2.1 Operacionalización de la variable	42

2.2	Tipo de investigación.....	43
2.3	Unidad de estudio	43
2.3.1	Población.	43
2.3.2	Muestra.	44
2.4	Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.....	44
2.4.1	Técnica de recolección de datos.	44
2.4.2	Instrumento de investigación.	44
2.4.3	Métodos, análisis y procedimiento de análisis de datos.	45
2.5	Aspectos éticos.....	45
CAPÍTULO III. RESULTADOS		46
3.1	Descripción general de la unidad de estudio.....	46
3.2	Resultados de dimensiones	47
3.2.1	Obligaciones formales.	47
3.2.2	Obligaciones sustanciales.	50
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES		54
4.1	Discusión.....	54
4.2	Limitaciones.....	57
4.3	Conclusiones	57
REFERENCIAS		58
ANEXOS.....		62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Clasificación de tributos.....	19
Tabla 2: Operacionalización de la variable	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Organigrama de la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC	47
Figura 2: Liquidación de Impuestos	49
Figura 3: Balance general al 31 de diciembre 2019	51
Figura 4: Determinación del Impuesto Temporal a los Activos Netos-2020.....	52
Figura 5: Declaración del Pago ITAN- Formulario N° 648.....	52
Figura 6: Pago ITAN- Constancia Formulario 1662.....	53

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia.....	62
ANEXO 2: Listado de mejoras para la empresa	63
ANEXO 3: Implementar un flujo de caja	64
ANEXO 4: Flujograma de procedimiento para el pago adecuado de las facturas con detracción	65
ANEXO 5: Cartas de autorización del uso de la información de la empresa	66

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo describir el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020, considerando como dimensiones: obligaciones sustanciales y formales; como indicadores, acreditar la inscripción en el RUC, entrega de comprobantes y guías de remisión, presentación de declaraciones mensuales, pago de IGV, pago de Impuesto a la Renta, pago de ITAN y depósito de detracciones. Para su desarrollo se consultaron tesis, libros y otros documentos relacionados a la variable, en los distintos repositorios de las universidades a nivel nacional e internacional. Es por ello, que la metodología es un estudio descriptivo, cuantitativo y no experimental, que se dedica a recoger, procesar y analizar datos de la información obtenida a través de técnicas de observación, análisis de documentos y mapeo de procesos. Según los resultados se evidencia que la empresa cumple con sus obligaciones formales; sin embargo, en las obligaciones sustanciales presenta retrasos en sus pagos. De los resultados obtenidos se determinó que es importante implementar un flujo de caja y flujograma de procedimientos para el pago adecuado de las facturas con detracción, que permita cumplir con sus obligaciones tributarias.

Palabras clave: Cumplimiento, Obligaciones, Tributos, Obligaciones formales, Obligaciones sustanciales

ABSTRACT

The present research work aims to describe the fulfillment of tax obligations in the company of Transportes Gallegos Dubreuil SAC in the period 2020, considering as dimensions: substantial and formal obligations; as indicators, accredit the registration in the RUC, delivery of vouchers and referral guides, presentation of monthly declarations, payment of IGV, payment of Income Tax, payment of ITAN and deposit of deductions. For its development, theses, books and other documents related to the variable were consulted in the different repositories of the universities at national and international level. That is why the methodology is a descriptive, quantitative and non-experimental study, which is dedicated to collecting, processing and analyzing data from the information obtained through observation techniques, document analysis and process mapping. According to the results, it is evident that the company complies with its formal obligations; however, in the substantial obligations it presents delays in its payments. From the results obtained, it was determined that it is important to implement a cash flow and flowchart of procedures for the adequate payment of invoices with deduction, which allows to comply with their tax obligations.

Keywords: Compliance, Obligations, Taxes, Formal Obligations, Substantial Obligations

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad existe una problemática a nivel internacional debido a que las empresas no realizan una adecuada determinación de sus impuestos, lo cual perjudica la recaudación tributaria en cada país.

En la mayoría de los países desarrollados existe un moderno y avanzado sistema de control y recaudación, que le permite tanto a la Administración Tributaria como al usuario gozar de una mayor simplicidad en los procesos con la reducción de tiempos y costos; por otro lado, en los países en desarrollo, que obstáculos se enfrentan a muchos para modernizar sus instituciones. (Pérez,2017).

Asimismo, para los países que presentan un bajo nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias se apuntan entre otras razones, la carencia de la educación tributaria, la desconfianza en el gobierno, la inadecuada estructura del Sistema Tributario y la falta de expedición administrativa (Reyes, 2015).

En nuestro país, el incumplimiento con las obligaciones tributarias es un tema muy comentado, ante la existencia de un porcentaje significativo de contribuyentes que no cumplen con el pago del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, en algunos casos los deudores tributarios optan por emplear una de las modalidades más utilizadas para la evasión de impuestos, que es la omisión de las ventas, donde no se emite un comprobante o no se sincera el monto real, todo esto se da con la finalidad de reducir su IGV en las declaraciones mensuales, conllevando a afectar de forma negativa la economía nacional y por consecuente el desarrollo del país.

La empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC dedicada al servicio de transporte de carga terrestre ubicada en el distrito de Barranco; es objeto de nuestra investigación, mediante la revisión, análisis y observación de la información proporcionada por las áreas de Gerencia, Contabilidad y Administración de la empresa, detectamos que cuentan con un sistema contable que permite un orden adecuado del registro de compras y ventas para la determinación de los impuestos mensuales, los cuales cumplen adecuadamente. Sin embargo, la falta de liquidez en la empresa para realizar los pagos de tributos da lugar a fraccionar o muchas veces recibir resoluciones coactivas de cobro inmediato.

1.2. Antecedentes

1.2.1 Antecedentes internacionales.

Según Montes (2020), en su tesis titulada “Auditoría tributaria en la Cooperativa de Transportes Patria, para disminuir el riesgo de determinación del impuesto en el periodo 2018”, realizó una investigación de alcance descriptivo, con diseño no experimental, de tipo documental, que tiene como objetivo “Realizar la Auditoría Tributaria en la Cooperativa de Transportes Patria para disminuir el riesgo de determinación del impuesto en el período 2018”. Concluyendo que, en la Cooperativa de Transportes Patria, se encontró muchas declaraciones sustitutivas en lo que se refiere al IVA, esto se debe a que la empresa olvida registrar las facturas que se encuentran en proceso de cobro.

Según Decima y Ríos (2017), en su tesis titulada “Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Empresa Delicias S.A en el periodo fiscal 2016”, realizó una investigación descriptiva, observacional y evaluativo, que tiene como objetivo “Explicar la gestión tributaria de la empresa DELICIAS ubicada en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2016, para proponer actividades correctivas que mejoren la Gestión”. Concluyendo que, la

empresa DELICIAS SA, mantuvo incumplimiento de obligaciones tributarias por falta de formalidades en la entrega de documentos de ventas y comprobantes de retención, se cumple parcialmente ya que al revisar en el Servicio de Rentas Internas la fecha de presentación y pago de sus declaraciones se puede evidenciar que se declara y paga en algunas ocasiones después de la fecha permitida además al realizar las preguntas del cuestionario tributario se pudo evidenciar con mayor claridad que las facturas las emiten y reciben tarde siendo esto un problema.

Según Anchaluisa (2015), en su tesis titulada “La Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta del Sector Comercial de la ciudad de Ambato”, realizó una investigación descriptiva y explorativa de campo, bibliográfica documental y cuantitativa, que tiene como objetivo “Analizar la incidencia cultura tributaria en la disminución de la recaudación del impuesto a la renta en el sector comercial de la ciudad de Ambato”. Concluyendo que, aún falta una mayor cultura tributaria especialmente en este sector tan dinámico en la economía local y nacional. Siendo evidente que las prácticas de evasión y elusión aún son aplicadas a todo nivel tanto en lo económico como en lo social, a pesar del esfuerzo del Servicio de Rentas Interna por conseguir una verdadera ciudadanía fiscal todavía ese trabajo aún no ha arrojado el resultado esperado.

Según Montecé y Obregon (2019), en su tesis titulada “Revisión Tributaria de la Empresa de Transporte de Carga Pesada”, realizó una investigación descriptiva, explorativa, con un enfoque mixto, es decir, cualitativo y cuantitativo, que tiene como objetivo “Efectuar la revisión tributaria de la empresa de transportación Grupo Paisa S.A con el propósito de validar su debido cumplimiento”. Concluyendo que, en cuanto a la revisión tributaria y validación del cumplimiento, se determinó que, de las ocho cuentas identificadas según los estados financieros

de Grupo Paisea, analizados durante la etapa previa a la planificación, las cuentas de efectivo y equivalente de efectivo, vehículos y maquinarias, que conforman Propiedades, Planta y Equipo, cuentas por pagar, ingresos, costo de ventas, y gasto de depreciación no presentan problemas, exceptuando gastos de transporte.

Según Pérez (2017), en su tesis titulada “El gobierno electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias”, realizó una investigación documental, explorativa y descriptiva, que tiene como objetivo “Analizar al Gobierno Electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la finalidad de determinar su relación”. Concluyendo que, La información con que cuenta la Administración Tributaria es confiable para efectos de control, sin embargo, la calidad y oportunidad de ésta depende del grado de conocimiento y cumplimiento de los contribuyentes, de la forma en que ésta es empleada y fundamentalmente de cómo se integra al esquema general de control.

1.2.2 Antecedentes nacionales.

Según Laura (2017), en su tesis titulada “La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transporte de carga en la ciudad de Huancayo - 2017”, realizó una investigación de tipo aplicada, descriptiva explicativa que tiene como objetivo “Analizar como la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transportes de carga en la ciudad de Huancayo - 2017”. Concluyendo que, la Cultura Tributaria s incide significativamente con el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte de carga de la ciudad de Huancayo, 2017.

Según León (2017), en su tesis titulada “Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte de Ate 2017”, realizó una investigación correlacional con diseño no experimental de corte transversal que tiene como objetivo “Determinar la relación de

la cultura tributaria y las Obligaciones Tributarias en Las Empresas del Sector Transporte Ate 2017”. Concluyendo que, existe una relación directa entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en Las Empresas del Sector Transporte de Ate 2017, y se determinó que a mayor cultura tributaria tenga el contribuyente, mayor será el cumplimiento de obligaciones tributarias, se llegó a dicha conclusión luego de identificar según las encuestas realizadas, que el personal directivo, administrativo y del área de contabilidad de las empresas del sector transporte de carga de Ate, cuentan con el debido conocimiento necesario en temas tributarios, para cumplir con las obligaciones tributarias.

Según Pajuelo (2020), en su tesis titulada “El cumplimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en la solvencia de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Huaraz, 2018”, realizó una investigación de tipo cuantitativa, de nivel descriptivo, diseño no experimental – transversal – correlacional, que tiene como objetivo “Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en la solvencia de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Huaraz, 2018.”. Concluyendo que, se logró determinar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias no tiene incidencia considerable casi al 100% en la solvencia de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Huaraz, 2018 porque casi la totalidad de los encuestados siempre presentan oportunamente sus libros contables; todos siempre emiten comprobantes de pago; todos cumplen con la emisión de guías de remisión para el traslado de bienes; en cuanto a la solvencia no determinan siempre periódicamente y sus índices no son los óptimos.

Según Farfán (2018), en su tesis titulada “Cumplimiento de Obligaciones tributarias y su efecto en la situación económica y financiera en la empresa de Transportes B&M SRL. Trujillo al 2018”, realizó una investigación de tipo descriptivo y correlacional, con un diseño no

experimental, que tiene como objetivo “Determinar el efecto del cumplimiento de obligaciones tributarias en la situación económica y financiera en la empresa de transportes B & M SRL. Trujillo al 2018”. Concluyendo que, la empresa de transportes B & M SRL, reflejando en los resultados finales obtenidos, se pudo observar que existía datos falsos por la aplicación de coeficiente errado, de los meses de febrero y mayo 2018, por la cual se tenía que pagar una multa de s/. 88,902 soles por dicha infracción.

Según Romero (2019), en su tesis titulada “Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento del pago de los impuestos en las empresas comerciales del distrito de huacho”, realizó una investigación de tipo descriptivo, con un diseño no experimental transversal correlacional, que tiene como objetivo “Determinar la manera en que la cultura tributaria incide en el cumplimiento del pago de los impuestos en las empresas comerciales del distrito de Huacho”. Concluyendo que, de acuerdo a los resultados no indica que existe relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento del pago de los impuestos en las empresas comerciales del distrito de Huacho y la conciencia tributaria y el cumplimiento del pago de los impuestos en las empresas comerciales del distrito de Huacho se encuentran totalmente relacionadas en cuanto a la Orientación que recibe por parte de la Administración Tributaria (SUNAT).

1.3. Marco Teórico

1.3.1 Bases Teóricas.

Teoría del tributo

Según Sanabria nos dice que, para poder entender el origen del concepto tributo, básicamente tendremos que analizarlo desde las siguientes dimensiones:

- Dimensión gramatical, entendemos por tributo como “el reconocimiento de gratitud, de ofrenda voluntaria, grata o afectiva del ser humano”

- Dimensión jurídico-económico, entendemos el tributo como el compromiso del ciudadano con su Estado. Nace como consecuencia de hechos o circunstancias que la propia ley señala, que liga al hombre con su sociedad, con el Estado y que se va a convertir en una obligación principal de carácter pecuniario (prestación a favor del Estado, susceptible de generar una deuda). (2001, p.3)

Tributos

Consiste en las entradas económicas que adquiere el gobierno a través de la administración tributaria, las cuales son obtenidas por medio de su función de recaudación y destinadas exclusivamente a cubrir sus gastos necesarios (Vargas, 2018, p.55).

Según el código tributario Título preliminar norma II, los tributos están comprendidos por:

Tabla 1:

Clasificación de tributos

Tributos	Concepto	Clasificación
Impuesto	Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.	Impuesto a la Renta Impuesto General a las Ventas Impuesto Selectivo al Consumo Derechos Arancelarios Régimen Único Simplificado Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada. Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional Impuesto a las Transacciones Financiera Impuesto Temporal a los Activos Netos

Contribución	Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.	Contribución de Seguridad Social. Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI. Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.
Tasa	Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.	Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Tributario.

Cumplimiento

Según Arnau sostiene que el cumplimiento puede ser voluntario y forzoso, en este último caso hace referencia al cumplimiento que se impone de forma coactiva al deudor cuando no cumple de forma voluntaria. El cumplimiento forzoso supone que previamente el acreedor ante el incumplimiento del deudor se ha visto obligado a acudir a la vía judicial (2009, p.44).

Obligaciones tributarias

Según el Artículo 1º Título I del Código Tributario. “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (2008, p.7).

En definitiva, la obligación tributaria:

Es una relación jurídica especial surgida entre el Estado y los Contribuyentes a partir de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias, esta relación jurídica es de naturaleza compleja, esto es porque de ella derivan de un lado, poderes y derechos, así como obligaciones de la autoridad financiera, a los que corresponden obligaciones, positivas y negativas, así como derechos, de las personas sometidas a su potestad, y de otra parte, con carácter más específico, el derecho del ente público a exigir la correlativa obligación del contribuyente de pagar la cantidad equivalente al importe del impuesto debido en cada caso.(Lizana, 2017,p.3).

Exigible

Según el Artículo 3° Título I del Código Tributario

1.- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

2.- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación (2008, p.7).

Clasificación

a) Sustanciales

El artículo 28° de Código Tributario nos indica que, la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Art 33°.

2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°.

3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°.

Mientras que Barrera y Soto indica que:

“La obligación sustancial es el deber a cargo de un contribuyente de pagar un tributo. También conocida como obligación principal, la cual representa una prestación de carácter patrimonial, además luego de verse de otras perspectivas también llegan a ser las obligaciones de dar por parte de los contribuyentes y recibir lo que corresponda a la Sunat. El Dar principalmente se efectúa en dinero o especies según sea la necesidad. La obligación tributaria sustancial se origina de una relación jurídica que nace en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo, como por Tributos, multas y sus Intereses” (2018, p.79).

b) Formales

Según el artículo 87° al 91° del Código Tributario. los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. (1)
- Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a éstos. (3)

- En caso de tener la calidad de remitente, entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice. (10)
- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.
- Los libros y registros deben ser llevados en castellano y expresados en moneda nacional; salvo que se trate de contribuyentes que reciban y/o efectúen inversión extranjera directa en moneda extranjera, de acuerdo a los requisitos que se establezcan mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y que al efecto contraten con el Estado, en cuyo caso podrán llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, considerando lo siguiente:
 - a) La presentación de la declaración y el pago de los tributos, así como el de las sanciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes, se realizarán en moneda nacional. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo se establecerá el procedimiento aplicable.
 - b) Para la aplicación de saldos a favor generados en periodos anteriores se tomarán en cuenta los saldos declarados en moneda nacional.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias

De acuerdo con Toninelli una obligación del contribuyente o responsable, la correcta interpretación de la legislación tributaria, la aplicación al hecho jurídico sujeto a tributación, la vinculación del sujeto pasivo con la obligación, la cuantificación de la base imponible, la definición de la alícuota y la cuantificación del impuesto. En definitiva, la primera forma o mecanismo para determinar la obligación tributaria, es la “autodeterminación”, o determinación por el sujeto pasivo. (1998, p.7)

Registro Único de Contribuyentes

El Decreto Legislativo N°943 - Ley del registro único de contribuyentes nos indica:

- Definición:

RUC: Al Registro Único de Contribuyentes a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. (Art.1° D. Leg.N°943)

- Inscripción:

Deben inscribirse en el RUC a cargo de la SUNAT, todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, conforme a las leyes vigentes.
- b) Que sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, tengan derecho a la devolución de impuestos a cargo de esta entidad, en virtud de lo señalado por una ley o norma con rango de

ley. Esta obligación debe ser cumplida para proceder a la tramitación de la solicitud de devolución respectiva.

- c) Que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción previstos en la Ley General de Aduanas.
- d) Que por los actos u operaciones que realicen, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro. (Art.2° D. Leg.N°943)

- Infracciones:

Sunat (2020) nos menciona que:

- Infracciones vinculadas al RUC

- ✓ No inscribirse en los registros de la SUNAT, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio. (173.1)
- ✓ No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. (173.5)

Comprobante de pago

La Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT el artículo 1° del reglamento de comprobantes de pago nos menciona que:

- Definición:

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

- Documentos considerados:

Artículo 2º.- Documentos considerados comprobantes de pago: Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras

- Requisitos de comprobantes de pago:

El artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago, nos indica los requerimientos de los comprobantes:

- Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente o usuario.
- Número de RUC del adquirente o usuario.
- Bien vendido o cedido en uso, descripción o tipo de servicio prestado, indicando la cantidad, unidad de medida, número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de ser el caso. Si no fuera posible indicar el número de serie y/o número de motor del bien vendido o cedido en uso al momento de la emisión del comprobante, dicha información se consignará al momento de la entrega del bien.

- Infracciones:

Sunat (2020) nos menciona que:

- Infracciones vinculadas a los comprobantes de pago
 - ✓ No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago Art. 174 núm. 1 Código Tributario
 - ✓ Emitir y/u otorgar documentos que no son comprobantes de pago Art. 174 núm. 2 Código Tributario
 - ✓ Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado. Art. 174 núm. 4 Código Tributario
 - ✓ Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez. Art. 174 núm. 5 Código Tributario
 - ✓ Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto

distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente.

Art. 174 núm. 8 Código Tributario

- ✓ Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez. Art. 174 núm. 9 Código Tributario
- ✓ No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición. Art. 174 núm. 15 Código Tributario.

Guías de remisión

El capítulo V del reglamento de comprobantes de pago nos menciona que:

Según el artículo 17° Normas para el traslado de bienes son:

1. La guía de remisión sustenta el traslado de bienes, salvo lo dispuesto en el artículo 21° del presente reglamento.

2. El traslado de bienes para efecto de lo dispuesto en el presente capítulo, se realiza a través de las siguientes modalidades:

2.1 Transporte privado, cuando el transporte de bienes es realizado por el propietario, poseedor o los sujetos señalados en los numerales 1.2 a 1.6 del artículo 18° del presente

reglamento de los bienes objeto de traslado, contando para ello con unidades propias de transporte.

2.2 Transporte público, cuando el servicio de transporte de bienes es prestado por terceros.

3. El traslado de bienes comprendidos en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, aprobado por el Decreto Legislativo N° 917, deberá estar sustentado con el comprobante de pago, la guía de remisión que corresponda y el documento que acredite el depósito en el Banco de la Nación del porcentaje a que se refiere las normas correspondientes.

4. La guía de remisión y documentos que sustentan el traslado de bienes deberán ser emitidos en forma previa al traslado de los bienes.

Declaraciones

- Declaración tributaria:

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88° del Código Tributario).

El artículo 47° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - Obligados a presentar declaración, nos indica que:

Están obligadas a presentar la declaración a que se refiere el Artículo 79° de la Ley:

- a) Las personas naturales domiciliadas en el país, incluyendo a las sociedades conyugales que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley;
- b) Las sucesiones indivisas domiciliadas en el país;
- c) Las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

- Infracciones:

Sunat (2020) nos menciona que:

- Infracciones vinculadas a declaraciones
 - ✓ No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.
 - ✓ No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.

Impuesto a la Renta

Según el decreto supremo N°054-99-EF de la ley impuesto a la renta donde es un impuesto directo esta se encarga de gravar las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente dudable y susceptible de generar ingresos periódicos (renta producto)” (p.18).

Las rentas se dividen en categorías siendo cinco, además, se cuenta con un tratamiento específico para las rentas obtenidas de fuente extranjera.

- Primera categoría: “son rentas que provienen de arrendamiento o subarrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles”.
- Segunda categoría: “rentas que provienen de intereses por locación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llaves y otros;
- Tercera categoría: son rentas en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios”.

- Cuarta categoría: “rentas obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio”.
- Quinta categoría: “las rentas obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia”.

Impuesto General de las Ventas

Sunat (2020), nos dice:

- Concepto:

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

- Tasa:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). (*)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

- Operaciones gravadas:

En el Artículo 1 de la Ley del Impuesto General a las Ventas nos menciona que las operaciones gravadas son:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;

d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

- Nos indica Laura que el cálculo del impuesto:

Es la tasa aplicada en el Perú por el IGV es el 18%, aplicado al total de las ventas que incluye el 2% correspondiente al impuesto de promoción municipal. sobre el total de las ventas; se resta el importe de crédito fiscal originado por el IGV consignado en las facturas de las compras realizadas en el mismo mes en el registro de compras, en relación a las actividades de la empresa. (2019, p. 26)

- Pago de IGV

El artículo 30° del Código tributario, menciona que:

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.

La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario.

Renta Mype Tributario

El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1269 - Determinación del impuesto a la renta en el RMT, nos indica que:

- Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.
- El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1269 - Tasa de Impuesto, nos indica que:

El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Tasas Renta neta anual

Hasta 15 UIT - 10%

Más de 15 UIT - 29,50%

Tasas pagos a cuenta mensual

Hasta 300 UIT – 1%

Más de 300 UIT hasta 1700 UIT – coeficiente o 1.5%

El artículo del Decreto Legislativo N° 1269 - Pago a cuenta, nos indica que:

- Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los

plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

- Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

Impuesto temporal a los Activos Netos

El artículo 1° de la Ley 28424 – Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN, menciona que:

- Sujetos a ITAN:

Los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, que hubieran iniciado sus operaciones productivas con anterioridad al 1 de enero del año gravable correspondiente a la presentación de la declaración jurada del ITAN, incluyendo a las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

El artículo 3° de la Ley 28424 – Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN, menciona que:

- Tasa

Para determinar el monto total del ITAN se aplicará la siguiente escala:

0% - Hasta S/5 000 000

0.6% - Por el exceso de S/5 000 000

- Declaración y pago

El artículo 5° de la Ley 28424 – Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN, menciona que:

La declaración jurada a que se refiere el artículo 4° se presentará mediante el PDT ITAN, Formulario Virtual N.º 648.

El ITAN podrá ser pagado al contado o en nueve (9) cuotas mensuales iguales, de la siguiente manera:

- a. Si el sujeto del ITAN opta por el pago al contado, éste se realizará en la oportunidad de la presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648.
- b. Si el sujeto del ITAN opta por el pago en cuotas, el monto total del ITAN se dividirá en nueve (9) cuotas mensuales iguales. La primera cuota mensual deberá ser pagada en el propio PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648.

Depósito de detracciones

El artículo 2 del Decreto Legislativo N°940 - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, nos menciona que:

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos -incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°.

El artículo 3 del Decreto Legislativo N°940, nos menciona que:

- **Ámbito de aplicación:**
 - La venta interna de bienes e inmuebles gravado con IGV, prestación de servicios o contratos de construcción.
 - El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
 - El retiro de bienes gravado con el IGV.
 - Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
 - Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
 - Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado).

- Obligados a efectuar el depósito de la detracción:
 - a) Tratándose de la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV/ ISC (y venta de algunos bienes muebles exonerados de IGV) o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del impuesto a la renta, el obligado será el adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encargue la construcción. Cuando se efectúe el pago total al proveedor o prestador del servicio, sin haberse acreditado el depósito, el mismo será el obligado a efectuar el depósito de la detracción.
 - b) Tratándose del retiro de bienes el obligado será el sujeto del IGV.
 - c) Tratándose del traslado de bienes fuera del centro de la producción el obligado será el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos.
 - d) Tratándose del transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre, el obligado será el transportista
 - e) Tratándose del transporte de bienes realizado por vía terrestre el obligado será el usuario del servicio o el prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.
 - f) Tratándose del IVAP, el sujeto obligado será el adquirente y el proveedor cuando tenga a su cargo el traslado y entrega de bienes y el importe de la operación supere los S/ 700, o cuando el proveedor reciba la totalidad del importe.

1.3.2 Marco Conceptual.

Para la realización del presente trabajo investigativo será importante los siguientes conceptos:

Código Tributario

Sunat (2018) nos indica que, el código tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Administración Tributaria

Es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas dotada de personería de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley (Bazan & Ubillus, 2019, p. 60).

Infracciones Tributarias

El Artículo 164° del Código tributario nos dice que es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Deuda Tributaria

La deuda tributaria estará constituida por el tributo debido por los anticipos, por las cantidades retenidas, por los recargos exigibles legalmente, por los intereses moratorios y por las sanciones pecuniarias, la deuda tributaria pretende establecer en forma explícita los conceptos exigibles a los sujetos pasivos, los cuales deberán ser cancelados mediante alguno de los medios de extinción de las obligaciones tributarias establecidas en el Código tributario (Torres,2019, p,18).

El código tributario nos dice que es el valor (formado por el tributo, las multas y sus intereses respectivamente), cuyo pago constituye deuda tributaria exigible (deuda insoluta).

Aplazamiento y Fraccionamiento tributario

El artículo 36° del Código Tributario nos dice que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo.

En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. Excepcionalmente, mediante Decreto Supremo se podrá establecer los casos en los cuales no se aplique este requisito

El aplazamiento es el derecho del contribuyente a demorar el pago total de la deuda, paralizando el plazo de ingreso de la misma durante el período de tramitación.

El fraccionamiento es el derecho que tiene el contribuyente a repartir el importe de la deuda en varios pagos parciales, paralizando el plazo de ingreso durante el período de tramitación. (Gobierno de la Rioja, 2016).

Cobranza coactiva

El Artículo 114° del Código tributario nos dice que la cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.

1.1. Formulación del problema

1.1.1 Problema General.

- ¿Cómo es el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020?

1.1.2 Problemas Específicos.

- ¿De qué manera se cumple las obligaciones formales en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020?
- ¿De qué manera se cumple las obligaciones sustanciales en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020?

1.2. Objetivos

1.2.1 Objetivo General.

- Describir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020.

1.2.2 Objetivos Específicos.

- Describir el cumplimiento de las obligaciones formales en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020.
- Describir el cumplimiento las obligaciones sustanciales en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020.

1.3. Justificación

1.3.1 Justificación Teórica.

Para Baena “la justificación teórica va ligada a la inquietud del investigador por profundizar los enfoques teóricos que tratan el problema que se explica, a fin de avanzar en el conocimiento en una línea de investigación” (2017, p. 96).

Esta investigación radica en la importancia del cumplimiento tributario dentro de la empresa, es indispensable realizar un análisis documental, observación y el mapeo de procesos de las declaraciones y pagos mensuales de tributos, en consecuencia, se corrobora la justificación teórica del estudio.

Justificación Práctica.

La presente investigación permitirá que el contribuyente cumpla de manera correcta y eficiente la presentación y pagos de tributos, se plante objetivos para lograr un adecuado control respecto a los impuestos y que la recaudación tributaria sea favorable para el país.

1.3.2 Justificación Metodológica.

Para alcanzar los objetivos de estudio, se basará en la técnica de recolección de datos como la lista de cotejo, aplicándose una investigación no experimental transversal, descriptiva, enfocándonos en que la empresa cumpla con el pago a tiempo de sus tributos.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1 Operacionalización de la variable

Tabla 2:
Operacionalización de la variable

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Cumplimiento de las obligaciones tributarias	La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (art.1 del C.T.).	Obligaciones formales	<p>Acreditar la inscripción en el RUC</p> <p>Entrega de comprobantes</p> <p>Entrega de guías de remisión</p> <p>Presentación de declaraciones mensuales PDT 621</p>
		Obligaciones sustanciales	<p>Pago de IGV</p> <p>Pago Renta Mype Tributario</p> <p>Pago de Impuesto Temporal a los Activos Netos</p> <p>Depósito de detracciones por adquisición de servicios</p>

Fuente: Elaboración propia

2.2 Tipo de investigación

El diseño de la investigación es no experimental, transversal descriptiva. Según Hernández, Fernández & Baptista (2006) citado en Vásquez (2017) nos indica que la investigación no experimental “no se manejan ni se manipulo a prueba las variables de estudio. Dicho de otro modo, se relaciona investigación donde no logramos variar intencionalmente la variable dependiente” (p. 84). Asimismo, el diseño de investigación transversal recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Hernández, Fernández & Baptista (2006). Por último, Hernández (2010) citado en Benavides (2018) menciona que la investigación descriptiva “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población (pág. 80).

2.3 Unidad de estudio

2.3.1 Población.

Según Pineda et al (1994) define que la población es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros" (p. 108).

Luego de lo mencionado en el párrafo anterior, la población de nuestro trabajo de investigación está conformada por el área contable, administrativa y gerencial de la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC.

2.3.2 Muestra.

La muestra es una parte representativa de la población, es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. (Pedro, s.f).

En la presente investigación se descarta el uso de una unidad maestra, el objeto de estudio es la empresa de servicios Transportes Gallegos Dubreuil SAC.

2.4 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

2.4.1 Técnica de recolección de datos.

“Las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación” (Hernández, 2020, p.52).

Para el desarrollo de la investigación se utilizó las siguientes técnicas:

- Observación
- Análisis de documentos
- Mapeo de procesos

2.4.2 Instrumento de investigación.

Nº	Lista de Cotejo	SI	NO
Cumplimiento obligaciones tributarias			
1.1	Obligaciones Formales		
1	Se cuenta con una inscripción correcta en la ficha RUC		
2	Se entrega los comprobantes de pago a los clientes		
3	Los comprobantes se emiten con todos los requisitos establecidos		
4	Se emite la guía de remisión por cada servicio brindado		
5	Se tiene establecido un cronograma para las declaraciones de impuestos		
6	Se tiene establecido un cronograma interno para la elaboración de las declaraciones de impuestos		

1.2	Obligaciones Sustanciales		
7	Existe control sobre los impuestos que están pendiente de pago		
8	Se cuenta con un sistema para el registro de compras y ventas		
9	Se cumple con el pago del IGV según el cronograma		
10	Existe un control del pago a cuenta del Impuesto a la Renta Mype		
11	Existe un proceso para la determinación del ITAN		
12	Se cumple con el pago de la detracción antes o al realizar el pago de la factura		
13	Existe un cuadro con las detracciones por pagar		

2.4.3 Métodos, análisis y procedimiento de análisis de datos.

En el presente trabajo la información adquirida para la investigación fue de la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC, mediante la técnica de observación, el análisis y revisión de los documentos y registros obtenidos, la información será trabajada de la siguiente manera:

- Realizar el cruce de la información obtenida con los procedimientos de las obligaciones formales y sustanciales.
- Analizar e interpretar en base a los objetivos de la investigación.
- Explicar la discusión con sustento del marco teórico.
- Plantear conclusiones y propuestas a la investigación.

2.5 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación es realizado aplicando la ética, respetando la originalidad y confiabilidad de los datos brindados por la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC, al citar las fuentes bibliográficas se está demostrando que carece de plagio. La elaboración es netamente para fines académicos.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

En el siguiente capítulo presentaremos los resultados del análisis de los datos recolectados en la presente investigación titulada: Cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL SAC en el periodo 2020; con el fin de observar la variable que se consideró con relación a la lista de cotejo.

3.1 Descripción general de la unidad de estudio

La empresa TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL SAC, es una compañía que se encuentra en el rubro de servicio de transporte de carga terrestre. Comprometida con la satisfacción de sus clientes, operando de manera confiable y eficaz, salvaguardando la integridad del recurso humano.

La misión

Ser una empresa dedicada a proporcionar a nuestros clientes un servicio transparente, de calidad y de manera rápida; buscando siempre la mejora continua, para ofrecer así una solución integral de transporte.

Principios

- Innovación
- Confiabilidad
- Eficiencia
- Mejora continua
- Satisfacción de nuestros clientes

Sectores de operación

- Agroexportación
- Carga Seca, exportación, importación a nivel nacional

- Agroindustria

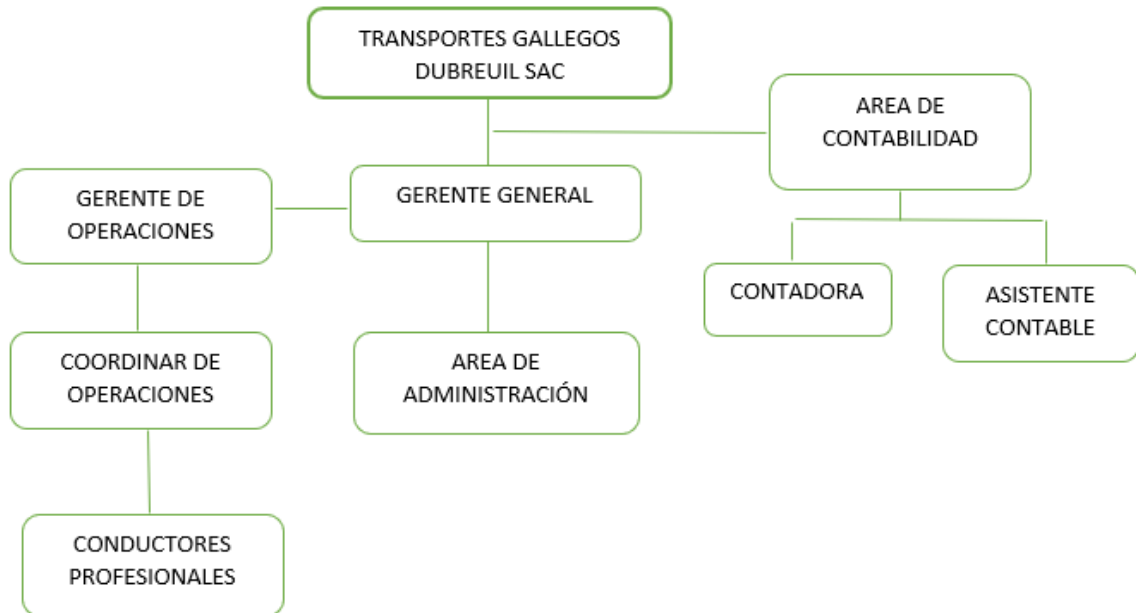


Figura 1: Organigrama de la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC
Fuente: Elaboración Propia

3.2 Resultados de dimensiones

3.2.1 Obligaciones formales.

3.2.1.1 Resultados de obligaciones formales.

Según la lista de cotejo 1.1:

- Se verificó la inscripción de la ficha RUC de la empresa, evidenciando que cumple con los datos correctamente llenados, siendo esto una prioridad como persona jurídica, mostrando transparencia en su información, formalidad y seguridad en sus futuros clientes.
- La empresa cumple con la entrega de los comprobantes de pago a sus clientes de manera oportuna, esta se realiza de manera presencial y personalizada a través

de un colaborador motorizado, con el propósito de tener un sustento (cargo) del servicio prestado.

- Se evaluó los comprobantes emitidos por la empresa, verificando que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago, con el objetivo de que estos sean correctamente validados por SUNAT y se tenga una correcta presentación de los libros electrónicos.
- Se detectó que sí emiten guía de remisión – transportista, pero estas no se adjuntan del todo a la factura, siendo un sustento del traslado del bien. Según lo mencionado por el área de Administración estos viajes son facturados semanalmente y por ende las guías son demasiadas para adjuntarlas, sin embargo, se encuentran archivadas en la empresa.
- No se cuenta con un cronograma interno para la elaboración del cálculo de impuestos, lo que podría conllevar a no cumplir con el cronograma establecido por SUNAT para la presentación de los libros electrónicos, PDTs y pagos de tributos. Causando una posible sanción o multa para la empresa.
- Se evidenció en el área de contabilidad que realizan liquidaciones de impuestos mensuales para calcular los tributos por pagar, método que permite llevar un mejor control al declararlos.

A continuación, un ejemplo de liquidación que realiza el área de contabilidad:



TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL S.A.C
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS
PERIODO : DICIEMBRE 2020
Vencimiento :20/01/2021

PDT 621 IGV Y RENTA

IGV

Determinación de la deuda

	BASE	I.G.V.	EXONERADO
Ventas:	425,153	76,527	16,567
(-)Compras Nacionales:	190,784	(34,341)	2,129
Impuesto Resultante o Saldo a Favor :		42,186	
Saldo a favor del mes periodo anterior:		(69,267)	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor:		(27,081)	
Saldo a favor:		(27,081)	
Total a pagar		0	0

IMPUESTO RESULTANTE

RENTA

Determinación de la deuda

Afectas:	353,745	
Inafectas:	16,567	
Total ventas:	370,312	
Coefficiente:	1.50%	
Rta 3ra categoría:	5,555	
Saldo a Favor DJ 2019	0	
Aplicación ITAN	0	
Saldo a favor:	0	
Total a Pagar	5,555	5,555

TOTAL A PAGAR PDT 621

5,555

PDT 648 IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS

Cuota 0/0	0	-
-----------	---	---

PDT 617 OTRAS RETENCIONES:

Renta No domiciliado	0	
IGV No domiciliado	0	
Ganancia de Capital	25	25

PDT 601 REMUNERACIÓN - PLANILLAS ELECTRÓNICA

Pensiones ONP:	2,786	
Essalud:	7,719	
Renta 4ta. Cat.:		
Renta 5ta. Cat.:	0	
Total a pagar PDT 601	10,505.00	10,505

NETO A PAGAR AL 19/01/2021

16,085

Figura 2: Liquidación de Impuestos
Fuente: Elaboración Propia

Nº	Lista de Cotejo	SI	NO
Cumplimiento obligaciones tributarias			
1.1	Obligaciones Formales		
1	Se cuenta con una inscripción correcta en la ficha RUC	X	
2	Se entrega los comprobantes de pago a los clientes	X	
3	Los comprobantes emitidos cuentan con los requisitos establecidos	X	
4	Se emite la guía de remisión por cada servicio brindado	X	

5	Se tiene establecido un cronograma interno para la elaboración de las declaraciones de impuestos		x
6	Existe liquidaciones mensuales para la determinación de los impuestos	x	

3.2.2 Obligaciones sustanciales.

3.2.2.1 Resultados de obligaciones sustanciales.

Según la lista de cotejo 1.2:

- Se comprobó que existe un cuadro de los impuestos pendientes de pago, donde se va aplicando los pagos a cuenta que realizan cuando disponen de liquidez, en este cuadro también se evidencia el incremento generado por los intereses desde el vencimiento de la declaración de impuestos según el cronograma de SUNAT hasta la cancelación total del tributo.
- El área de contabilidad cuenta con un sistema donde se ingresa la información de los registros de compras y ventas, así como otras funcionalidades contables; permitiendo un control y orden de sus comprobantes, de modo que, facilite la elaboración de la liquidación de impuestos.
- La empresa no cumple con el pago del IGV en la fecha de vencimiento en la que se declara los impuestos, esto se debe a que no cuentan con suficiente liquidez; lo cual conlleva a que soliciten fraccionar la deuda o la Administración Tributaria proceda con las resoluciones coactivas para el cobro inmediato, a través del embargo.
- Se verificó que existe un cuadro de control del Impuesto a la Renta Mype donde se muestra el cálculo para el pago a cuenta mensual, la aplicación del saldo a favor del contribuyente de la DDJJ 2019, así como por el pago de ITAN; en

consecuencia, esta herramienta nos permite un mejor control interno para que puedan ser deducidos al cálculo de impuesto de la renta anual.

- Se evidencio que existe un debido proceso para la determinación del ITAN en el año actual, en base al activo neto del año anterior. La empresa opta por el pago en (09) cuotas mensuales, donde la primera cuota no es pagada al presentar el formulario virtual N° 648.

Como ejemplo adjuntamos la determinación del ITAN en el año 2020, en base al activo neto declarado en el año 2019, asimismo se declaró en el PDT N°648-ITAN. Sin embargo, se evidencia en la constancia del formulario 1662, que se realizó el pago el día 15 de julio del 2020

Balance General

Balance General(Valor Histórico al 31 de dic 2019)				
Activo			Pasivo	
Caja y bancos	359	301042	Sobregiros bancarios	401
Inv valor razonable y disp para la vta	360		Trib y aport sist pens y salud por pagar	402
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	2100639	Remuneraciones y particip por pagar	403
Ctas por cobrar comerciales - relac	362		Ctas por pagar comerciales - terceros	404
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	363	18514	Ctas por pagar comerciales - relac	405
Ctas por cobrar diversas - terceros	364	306011	Ctas por pagar acción, directores y ger	406
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365		Ctas por pagar diversas - terceros	407
Serv y otros contratados por anticipado	366	17057	Ctas por pagar diversas - relacionadas	408
Estimación ctas de cobranza dudosa	367		Obligaciones financieras	409
Mercaderías	368		Provisiones	410
Productos terminados	369		Pasivo diferido	411
Subproductos, desechos y desperdicios	370		TOTAL PASIVO	412
Productos en proceso	371			3569346
Materias primas	372		PATRIMONIO	
Materiales aux, suministros y repuestos	373		Capital	414
Envases y embalajes	374		Acciones de inversión	415
Existencias por recibir	375		Capital adicional positivo	416
Desvalorización de existencias	376		Capital adicional negativo	417
Activos no ctes mantenidos para la vta	377		Resultados no realizados	418
Otro activos corrientes	378	96172	Excedente de revaluación	419
Inversiones mobiliarias	379		Reservas	420
Inversiones inmobiliarias (1)	380		Resultados acumulados positivos	421
Activ adq en arrendamiento finan. (2)	381	3060336	Resultados acumulados negativos	422
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	38981	Utilidad de ejercicio	423
Depreciación de 1.2 e IME acumulado	383	-2152349	Pérdida de ejercicio	424
Intangibles	384	1298	TOTAL PATRIMONIO	425
Activos biológicos	385			839822
Deprec act biol, amort y agota acum	386		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426
Desvalorización de activo inmovilizado	387			4409168
Activo diferido	388	366903		
Otros activos no corrientes	389	254564		
TOTAL ACTIVO NETO	390	4409168		

Figura 3: Balance general al 31 de diciembre 2019
Fuente: Área de Contabilidad, Empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC

TGD

IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - 2020

Activo Neto al 31.12.2019	4,409,168
Base Imponible	4,409,168
Adiciones	
Obsolescencia no sustentada con informe técnico	-
Deducciones	
Depreciación Acelerada por Arrendamiento Financiero	-
Saldo de existencias por exportación	-
Maquinaria y equipo con una antigüedad no mayor a 3 años	-
Diferencia de cambio imputable al costo del activo Fijo	-
Total Base Imponible	4,409,168
Hasta 1'000,000 - TASA 0%	(1,000,000)
Por el exceso - TASA 0.4%	3,409,168
ITAN 2020	13,637
9 CUOTAS	1,515

Figura 4: Determinación del Impuesto Temporal a los Activos Netos-2020
Fuente: Área de Contabilidad, Empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC

SUNAT DECLARACION		IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS		Copia para el Contribuyente	
FAGO 648		Ejercicio gravable 2020		N° DE TELEFONO	
		RUC	20555707445		
		RAZON SOCIAL	TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL SAC	99595104	
DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE					
Base imponible al 31/12/2019	101	4,409,168			
Adiciones	104				
Deducciones	105	0			
Total base imponible al 31/12/2019	108	4,409,168			
Base imponible actualizada al 31/03/2020	109	4,409,168			
Porcentaje de ingresos afectos al Impuesto a la Renta - Ley N° 29717	110				
Base Imponible al 31/12/2020- Ley N° 29717	111				
DEUDA TRIBUTARIA					
Base imponible al 31/12/2019	113	4,409,168			
ITAN (segun escala)	114	13,637			
ITAN de empresas absorbidas o escindidas	115				
ITAN a pagar	139	13,637			
Modalidad de pago (1: Contado 2: fraccionado en 9 cuotas)	160	2			
Pago al contado o monto de la 1ra. cuota	161	1,515			
Compensación del saldo a favor del exportador	142				
Crédito por pago a cuenta del Impuesto a la Renta pagado	143				
Pagos previos	144				
Interés moratorio	145				
Saldo definitivo a pagar	146	1,515			
		IMPORTE A PAGAR		180	
Forma de Pago	X	EFFECTIVO	CHEQUE		

Figura 5: Declaración del Pago ITAN- Formulario N° 648
Fuente: Área de Contabilidad, Empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC

Constancia Formulario - 1662		Fecha: 15/07/2020 12:24:45	
Identificación de la Transacción:			
Número de Formulario:	1662	Número de Formulario:	1662
Número de Orden:	937321548	Número de Orden:	937321890
Fecha de Presentación:	15/07/2020 12:24:42	Fecha de Presentación:	15/07/2020 12:27:14
Datos Generales:			
RUC:	20555707445	RUC:	20555707445
Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL S.A.C.	Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL S.A.C.
Período:	202003	Período:	202003
Tipo Pago:	1 Tributo	Tipo Pago:	1 Tributo
Tributo:	3038 IMP.TEMP. A LOS ACTIVOS NETOS	Tributo:	3038 IMP.TEMP. A LOS ACTIVOS NETOS
Importe Pagado:	S/. 1,501	Importe Pagado:	S/. 14
Detalle de Pago:			
Número de Operación SUNAT:	1025216238	Número de Operación SUNAT:	1025216679
Medio de Pago:	Cargo en cuenta de detracciones - cuenta convencional	Medio de Pago:	Cargo en cuenta bancaria (bancos comerciales TI)
Banco:	Banco de la Nación	Banco:	Banco de Crédito
Número de Operación:	0000000001025216238	Número de Operación:	0167157
Fecha de Pago:	15/07/2020 12:23:10	Fecha de Pago:	15/07/2020 12:27:15

Figura 6: Pago ITAN- Constancia Formulario 1662.

Fuente: Área de Contabilidad, Empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC

- Se evaluó los pagos de detracción a los proveedores verificando que, al pagar la factura, el pago por la detracción lo realizan a destiempo, no haciendo uso del crédito fiscal según la fecha de emisión del comprobante de pago.
- Se verifico que el área contable de la empresa tiene un cuadro de detracciones por pagar, donde se calcula el importe por detracer según el porcentaje del servicio asociado.

N°	Lista de Cotejo	SI	NO
Cumplimiento obligaciones tributarias			
1.2	Obligaciones Sustanciales		
7	Existe control sobre los impuestos que están pendiente de pago	x	
8	Se cuenta con un sistema para el registro de compras y ventas	x	
9	Se cumple con el pago del IGV según el cronograma		x
10	Existe un control del pago a cuenta del Impuesto a la Renta Mype	x	
11	Existe un proceso para la determinación del ITAN	x	
12	Se cumple con el pago de la detracción antes o al realizar el pago de la factura		x
13	Existe un cuadro con las detracciones por pagar	x	

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

A continuación, se detallan cada uno de los indicadores de estudio junto con su discusión:

1. Con referencia al indicador de acreditar la inscripción del RUC, se evidenció el registro correcto de la información del contribuyente, mostrando formalidad y transparencia con sus datos, todo ello con la finalidad de acceder a nuevos mercados, créditos financieros y permitir ser un proveedor formal. La inscripción es obligatoria para poder realizar toda gestión ante SUNAT u otras entidades. Esto coincide con el artículo 2 de la Ley del Registro Único del Contribuyente, al indicar que deben inscribirse en el RUC a cargo de la SUNAT, todas las personas naturales o jurídicas, sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, conforme a las leyes vigentes. Asimismo, el artículo 5 de la Ley del Registro Único del Contribuyente, nos indica que los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo anterior deben proporcionar información a la SUNAT para el cumplimiento de sus fines.
2. Con relación al indicador entrega de comprobantes, se ha constatado que la empresa está obligada a emitir y entrega comprobantes de pago para justificar la prestación del servicio, por ello opta por entregar los comprobantes de manera presencial mediante el colaborador motorizado. Concordando con lo mencionado en el artículo 6 del Reglamento de Comprobantes de Pago donde indica que están obligados a emitir comprobantes de pago las personas naturales o jurídicas que presten servicios, entendiéndose como tales a toda acción o prestación a favor de un tercero.
3. En cuanto al indicador de entrega de guía de remisión se detectó que la empresa adjunta la guía a la factura emitida; sin embargo, esto no sucede con todos los

comprobantes, lo cual podría provocar una sanción a la empresa. Esto concuerda con el artículo 174 número 4 del Código Tributario donde menciona que el no portar con la guía de remisión al transportar el bien, es considerado una infracción.

4. En lo que respecta al indicador de presentación de declaraciones mensuales, la empresa declara sus impuestos de manera puntual y fehaciente mediante el PDT 621, previo a la declaración realizan liquidaciones de impuestos mensuales para el cálculo correcto de los tributos. Por su parte Campos (2019) menciona que, los contribuyentes declaran sus impuestos de forma mensual mediante sus declaraciones a través del declarar fácil o el aplicativo, mediante esto los contribuyentes declaran todas sus operaciones o movimientos contables desarrollados en el mes, para lo cual ante una revisión ellos son los únicos encargados de hacer prevalecer que su información presentada es real, que aquellos documentos contienen datos fehacientes y veraces.
5. Con relación al indicador pago de Impuesto General a las Ventas se evidenció que la empresa no cumple con el pago según el cronograma de vencimiento para las declaraciones mensuales, puesto que no cuenta con la liquidez necesaria para proceder con el pago total al momento de declarar, causando así embargos a sus cuentas o cobro a clientes. Esto coincide por lo expuesto por Alarcón y Canaza (2020) nos indican que, el problema del Impuesto General a las Ventas (IGV) justo y su incidencia respecto a la liquidez contable de las empresas de la Asociación de Industrias del Parque Industrial, ADEPIA, durante los periodos económicos 2016 y 2018, se da por la falta de liquidez al momento de realizar los pagos de sus obligaciones tributarias, que es de suma importancia para el desarrollo del país; sin embargo, dichas empresas no cuentan con una liquidez necesaria para dar el cumplimiento total y/o parcial de sus obligaciones tributarias.

6. En referencia al indicador de pago de Renta Mype Tributario, se verificó que la empresa cumple con el pago a cuenta de renta mensual del 1.5% en base a las ventas realizadas en el mes, de esta manera influyendo positivamente a la empresa a reducir el pago de renta anual. Por su parte Bautista y Huiza (2019) mencionan que, el pago a cuenta del Impuesto a la renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga del Distrito de Huánuco, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.
7. En lo que respecta al indicador pago de Impuesto Temporal a los Activos Netos, se evidenció que, realizan el pago de ITAN de manera fraccionada en 9 cuotas, siendo favorable para la empresa puesto que cuyo importe es aplicado para la reducción del pago a cuenta de la Renta Mype mensual. Esto se relaciona con Vilela (2020) quien en su tesis indica que, el Impuesto Temporal a los Activos Netos, al tener el carácter de pago a futuro con cargo a deducción del impuesto a la renta de tercera categoría, sirve como fuente de financiamiento al gobierno para financiar su gasto público a costa de la liquidez inmediata de las empresas.
8. Con relación al indicador depósito de detracciones por adquisición de servicios, se verificó que la empresa paga las detracciones a destiempo, causando impacto negativo al no hacer uso del IGV en la fecha de emisión del comprobante y por consecuencia un importe elevado de IGV por pagar. Por su parte el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 940 indica que el depósito deberá efectuarse hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio.

4.2 Limitaciones

La limitación presentada en el desarrollo del presente trabajo, fue el no poder visitar la empresa de manera presencial debido a la coyuntura actual a nivel mundial por COVID 19, no obstante, nos brindaron la información que nos enviaron virtualmente, para el desarrollo del trabajo.

4.3 Conclusiones

1. En base al objetivo principal de la investigación que fue describir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020, se ha logrado. Concluyendo que TGD cumple con la presentación adecuada de sus obligaciones formales; sin embargo, respecto a las obligaciones sustanciales tienen ciertos inconvenientes con el pago oportuno.
2. La empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC, cumple con sus obligaciones formales; ya que se basa en la normativa para el registro de su información en la ficha RUC, emite y entrega los comprobantes de pago, adjunta las guías de remisión - transportista, asimismo presenta sus declaraciones mensuales en la fecha indicada según el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria de manera fehaciente.
3. Mientras tanto en las obligaciones sustanciales de la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC, no cumple del todo con el pago de sus impuestos, ya que muchas veces embargan las cuentas bancarias de la empresa o a sus clientes para cobrar la deuda. Además, las detracciones son pagadas luego de haber realizado el pago parcial o total de la factura. Sin embargo, cumplen con el pago de ciertos tributos en la fecha de su declaración.

REFERENCIAS

- Administración Tributaria . (2012). *Normas sobre Detracciones*. Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N°940.
- Administración Tributaria . (s.f.). LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. DECREDITO LEGISLATIVO N° 943.
- Administración Tributaria. (1996). *IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO*. Texto Único Ordenado.
- Administración Tributaria. (2017). *Regimen MYPE Tributario del impuesto a la renta*. Decreto Legislativo.
- Administración Tributaria. (s.f.). *DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO -REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA* . Capitulo XI.
- Alarcon, K., & Canaza, C. (2020). “Impuesto General a las Ventas Justo y su incidencia en liquidez contable de las empresas de la Asociación de Industrias del Parque Industrial ADEPIA durante los periodos económicos 2016 y 2018”. Universidad Tecnológica del Perú.
- Anchaluisa, D. (2015). La cultura tributari y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato. Universidad Técnica de Ambato.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación (3a. ed.)*. México: Editorial Grupo Patria.
- Baena, G. (2017). *Metologia de la Investigación*. Tercera edición ebook.
- Barrera, H., & Soto, J. (2018). Planificación fiscal y su incidencia en la obligación tributaria en las empresas mayoristas de abarrotes de la provincia de Huancayo . Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Bautista, W., & Huiza, H. (2019). “Regimen MYPE Tributario y su incidencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica,2017. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Bazan, J., & Ubillus, A. (2019). La auditoría tributaria preventiva en la empresa de transportes "El cumbe SAC" Chiclayo 2017. UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

- Decimavilla, C., & Rios, V. (2017). "Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa delicias S.A en el periodo fiscal 2016. Universidad de Guayaquil.
- Diario El Peruano. (s.f.). LEY QUE CREA EL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS. LEY N°28424.
- Escobedo Muñoz, M., & Nuñez Herrera, E. (2016). Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa transportes SERVIS KUELAP S.R.L -2016. Universidad Señor de Sipan.
- Farfan, M. (2018). Cumplimiento de Obligaciones tributarias y su efecto en la situación económica y financiera en la empresa de Transportes B&M SRL. Trujillo al 2018. Universidad Cesar Vallejo.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metología de la Investigación* . Sexta Edición.
- Hernandez, S., & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Publicación Semestral Vol.9 No 17, 52-53.*
- Linda, L. (2018). Cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte de Ate 2017. Universidad Cesar Vallejo.
- Lizana, K. (2017). LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE RENTAS PERSONALES DE LA POBLACIÓN DE LA REGION LIMA. Lima -Perú.
- Lopez, P. (2004). Població muestra y muestreo. *SCIELO*, 1-6.
- Montecé, M., & Obregon, G. (2019). Revisión tirbutaria de la empresa de transporte de carga pesada. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Morales, V. (2019). Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento del pago de los impuestos en las empresas comerciales del distrito de Huacho. Huacho: Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión.
- Paucar, L. (2019). La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transporte de carga en la ciudad de Huancayo - 2017. Universidad Peruana Los Andes.
- Perez, L. (2017). El gobierno electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Universodad Técnica de Ambato.

- Pineda, E., Alvarado, E., & Canales, F. (1994). *Metodología de la investigación*. Segunda edición.
- Ponte, M. R. (2015). *TRIBUTARIA, LIBRO DE AUDITORIA*. Trujillo: Tercera Edición.
- Rioja, G. d. (s.f.). *Aplazamientos y Fraccionamientos*. Obtenido de <https://www.larioja.org/tributos/es/aplazamientos-fraccionamientos>
- Sanabria, R. (2001). *PRIMERA UNIDAD: La actividad financiera del Estado*. Tributo y Constitución, Límites al poder tributario.
- Silva, E. M. (2020). Auditoría tributaria en la coop. de transportes Patria, para disminuir el riesgo disminuir el riesgo de determinación del impuesto en el periodo 2018. Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Solano, L. P. (2020). El cumplimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en la solvencia de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad Huaraz, 2018. Huaraz, Perú: Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.
- SUNAT. (s.f.). *Conceptos, Tasa y Obligaciones Gravadas IGV*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>
- Torres, L. (2019). Acogimiento al régimen MYPE TRIBUTARIO y su relación con la deuda tributaria de la empresa Momentum Producciones SAC .SJL -LIMA AÑO 2018. Universidad Autónoma del Perú.
- Tributaria, A. (2019). *Reglamento de Comprobantes de Pago*. Resolución de Superintendencia N°007-99.
- Tributaria, A. (s.f.). *DECRETO SUPREMO N° 135-99*. Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Tributaria, A. (s.f.). *INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS*. Código Tributario.
- Vallejos, L. C. (2019). Auditoría tributaria preventiva en la empresa transporte el amigo del Norte S.A.C Chiclayo, 2018. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Vargas, B. (2018). Evasión tributaria y su incidencia en el desarrollo económico de las empresas comerciales del distrito de Comas-Lima Metropolitana, Periodo 2015-2016. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Vilela, M. (2020). Analisis Critico del Impuesto Temporal a los Activos Netos-ITAN, Mantenerlo o Derogarlo: El caso de las Empresas del Sector Industrial que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima, Periodo 2015-2018. Lima.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Problema General	Objetivo General	Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Cómo es el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020?	Describir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020.	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (art.1 del C.T.).	Obligaciones formales	Acreditar la inscripción en el RUC	Diseño
Problema Específico	Objetivo Específico				Entrega de comprobantes	Técnicas de recolección de datos
¿De qué manera se realizan las obligaciones formales en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020?	Describir el cumplimiento de las obligaciones formales en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020.				Entrega de guías de remisión	Observación
					Presentación de declaraciones mensuales PDT 621	Análisis de documentos
¿De qué manera se realizan las obligaciones sustanciales en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020?	Describir el cumplimiento de las obligaciones sustanciales en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil SAC en el periodo 2020.			Obligaciones sustanciales	Pago de IGV	Mapeo de procesos
					Pago renta Mype Tributario	Técnicas de recolección de datos
					Pago de Impuesto Temporal a los Activos Netos	Lista de cotejo
					Depósito de detracciones por adquisición de servicios	

Elaboración propia

ANEXO 2: Listado de mejoras para la empresa

LISTADO DE PROPUESTAS TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL SAC		
1	Implementar un flujo de caja	
2	Implementar un flujograma de procedimientos para el pago adecuado de las facturas con detracción	

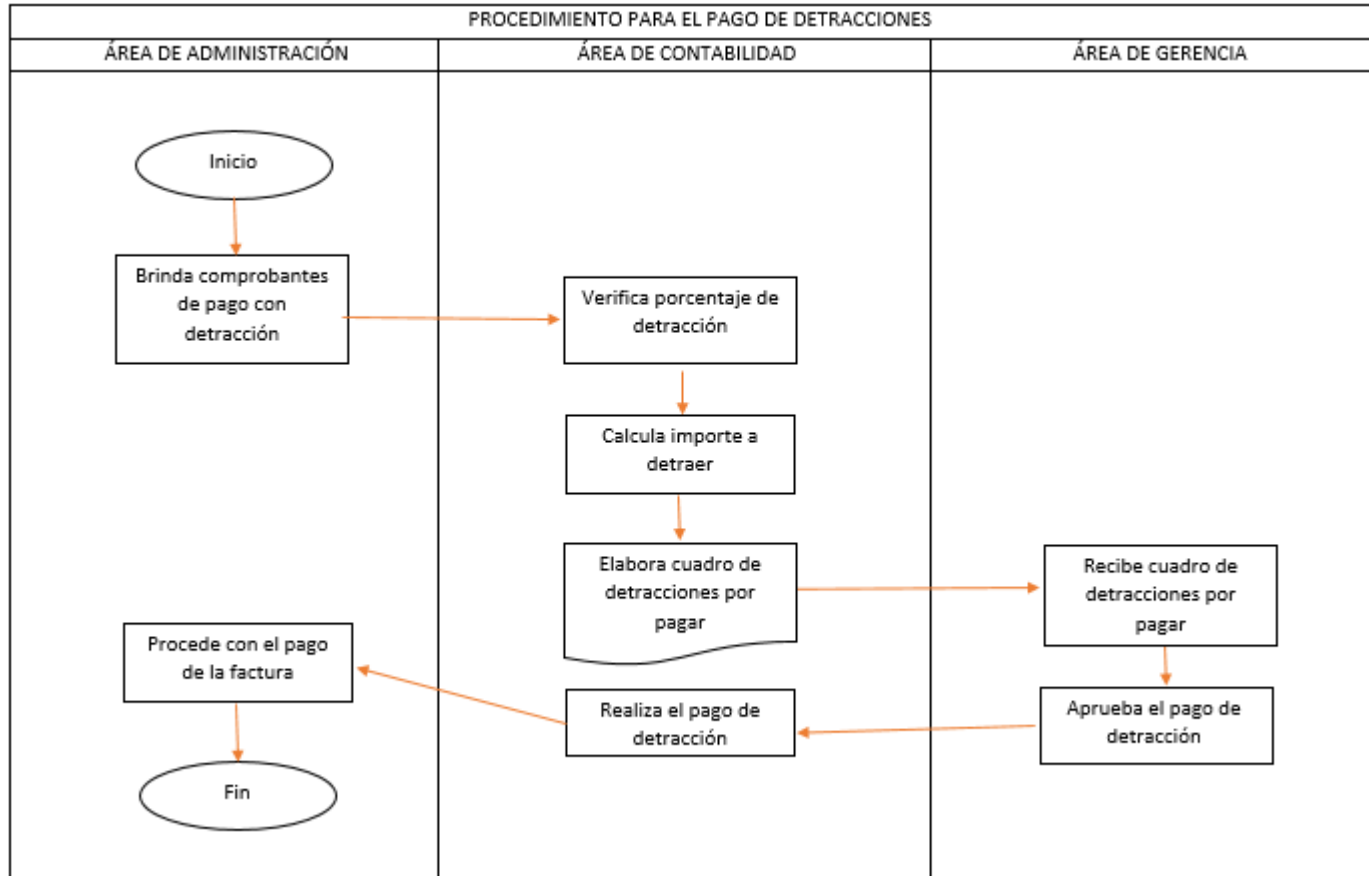
Elaboración propia

ANEXO 3: Implementar un flujo de caja - Propuesta

FLUJO DE CAJA MENSUAL													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Saldo inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos													
Ventas en efectivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cobros de ventas a crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cobros por ventas de activo fijo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egresos													
Compra de repuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago proveedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago de impuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago de servicios públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago de alquiler	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago de leasing													
Pago de mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Egresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de caja económico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Financiamiento													
Préstamo recibido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago de préstamos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Financiamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de caja financiero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaboración propia

ANEXO 4: Flujograma de procedimiento para el pago adecuado de las facturas con detracción - Propuesta



Elaboración propia

ANEXO 5: Cartas de autorización del uso de la información de la empresa

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA



Yo, Jose Luis Gallegos Ponce
(Nombre del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)
Identificado con DNI 1022 1184, en mi calidad de Gerente General
(Nombre del puesto del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)
del área de Gerencia
(Nombre del área de la empresa)
de la empresa/institución Transportes Gallegos
(Nombre de la empresa)
Dubreuil SAC
con R.U.C N° 2055 57 07 445, ubicada en la ciudad de Lima

OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

Al señor Dayra Solange Muñoz Gonzales
(Nombre completo del Egresado/Bachiller)
identificado con DNI N° 75 356447 egresado de la (x) Carrera profesional o () Programa de
Postgrado de Contabilidad y Finanzas para
(Nombre de la carrera o programa)
que utilice la siguiente información de la empresa:

- Nombre de la empresa Información financiera
- Ficha RUC

(Detallar la información a entregar)

con la finalidad de que pueda desarrollar su () Trabajo de Investigación, (x) Tesis o () Trabajo de
suficiencia profesional para optar al grado de () Bachiller, () Maestro, () Doctor o () Título Profesional.

Recuerda que para el trámite deberás adjuntar también, el siguiente requisito según tipo de empresa:

- Vigencia de Poder. (para el caso de empresas privadas).
- ROF / MOF / Resolución de designación, u otro documento que evidencie que el firmante está facultado para autorizar el uso de la información de la organización. (para el caso de empresas públicas)
- Copia del DNI del Representante Legal o Representante del área para validar su firma en el formato.

Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o
cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.

() Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o
(x) Mencionar el nombre de la empresa.

JOSE LUIS GALLEGOS
Gerente General
TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL S.A.C.
Firma y sello del Representante Legal o
Representante del área
DNI: 1022 1184

El Egresado/Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis
son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Egresado será sometido al inicio del
procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones
legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.

Muñoz G.
Firma del Egresado
DNI: 75356447

CÓDIGO DE DOCUMENTO
FECHA DE VIGENCIA

COR-F-REC-VAC-05.04
21/09/2020

NÚMERO VERSIÓN

07

PÁGINA

Página 1 de 1

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA



Yo Jose Luis Gallegos Ponce
(Nombre del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)
Identificado con DNI 10221184 en mi calidad de Gerente General
(Nombre del puesto del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)
del área de Gerencia
(Nombre del área de la empresa)
de la empresa/institución Transportes Gallegos
(Nombre de la empresa)
Dubreuil SAC
con R.U.C N° 20555707445 ubicada en la ciudad de Lima

OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

Al señor Graciela Alessandra Pachas Yallicuna
(Nombre completo del Egresado/Bachiller)
identificado con DNI N° 74049482, egresado de la (x) Carrera profesional o () Programa de
Postgrado de Contabilidad y Finanzas
(Nombre de la carrera o programa) para
que utilice la siguiente información de la empresa:

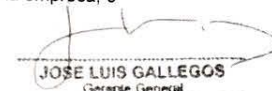
- Nombre de la empresa Información financiera
- Ficha RUC
(Detallar la información a entregar)

con la finalidad de que pueda desarrollar su () Trabajo de Investigación, (x) Tesis o () Trabajo de suficiencia profesional para optar al grado de () Bachiller, () Maestro, () Doctor o () Título Profesional.

Recuerda que para el trámite deberás adjuntar también, el siguiente requisito según tipo de empresa:

- Vigencia de Poder. (para el caso de empresas privadas).
- ROF / MOF / Resolución de designación, u otro documento que evidencie que el firmante está facultado para autorizar el uso de la información de la organización. (para el caso de empresas públicas)
- Copia del DNI del Representante Legal o Representante del área para validar su firma en el formato.

Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.
() Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o
(x) Mencionar el nombre de la empresa.


JOSE LUIS GALLEGOS
Gerente General
TRANSPORTES GALLEGOS DUBREUIL S.A.C.
Firma y selló del Representante Legal o
Representante del área
DNI: 10221184

El Egresado/Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Egresado será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.


Firma del Egresado
DNI: 74049482

CÓDIGO DE DOCUMENTO
FECHA DE VIGENCIA

COR-F-REC-VAC-05.04
21/09/2020

NÚMERO VERSIÓN

07

PÁGINA

Página 1 de 1